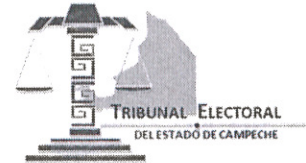




TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

ACTUARÍA



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

ACTOR: CIUDADANO RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL PARA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE. -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JDC/29/2018** y su acumulado **TEEC/JDC/30/2018**, relativo a los Juicios para la Protección de los Derechos Políticos Electorales del Ciudadano Campechano promovido por los Ciudadanos Pablo Gutiérrez Lazarus, en su carácter de Presidente Municipal en Funciones del Ayuntamiento de Carmen, Campeche y Candidato a Presidente Municipal en la Vía de Reección y Ramón Gabriel Ochoa Peña, en su carácter de Candidato de Mayoría Relativa a la Presidencia del Ayuntamiento de Carmen, Campeche por el Partido Regeneración Nacional, en contra de "La omisión de Consejo Electoral Municipal de Carmen de expedir y aprobar el Acta Circunstanciada de la Sesión permanente de cómputo municipal y expedir ilegalmente la constancia de mayoría y declaración de validez de las Elecciones de Presidente Municipal de Carmen, Campeche; compareció **el Ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña**, en su carácter de Candidato por el Partido Movimiento de Regeneración Nacional para Presidente del Municipio del Carmen, Campeche de Mayoría Relativa con Registro ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, **interpone Juicio de Revisión Constitucional** en contra de la "**Resolución de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, emitida por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche. La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo con fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho.**-----

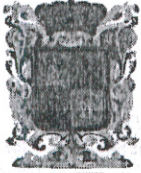
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **catorce horas con treinta y cinco minutos** del día de hoy **diecisiete de agosto del año dos mil dieciocho**, de conformidad con los artículos 26 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a los demás interesados, el acuerdo de fecha diecisiete de agosto** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los **ESTRADOS** de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARÍA

Lic. Verónica del Carmen Martínez Puc
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/29/2018 Y ACUMULADO TEEC/JDC/30/2018

JUICIO DE REVISIÓN CONSTITUCIONAL.

PROMOVENTE: RAMÓN GABRIEL OCHOA PEÑA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO POR EL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL PARA PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, CAMPECHE DE MAYORÍA RELATIVA CON REGISTRO ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

ACTO IMPUGNADO: "RESOLUCIÓN DE FECHA UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE".

Con esta fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, la Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, doy cuenta al Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional, con la cédula de notificación, de fecha dieciséis de agosto del presente año, signada por el ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; y documentación adjunta recibida vía notificación electrónica, a las veintitrés horas con dos minutos, y veintisiete segundos (23:02:27).- Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

SE ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por recibida la cédula de notificación vía correo electrónico y documentación anexa, de fecha dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, dirigida al Tribunal Electoral del Estado de Campeche, remitida por ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, Actuario de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/29/2018 Y ACUMULADO TEEC/JDC/30/2018

Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Xalapa-Enríquez, Veracruz; por medio de la cual remite la sentencia de fecha dieciséis del mes y año en curso, dictada por los Magistrados integrantes de esa Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente **SX-JDC-645/2018**, y **NOTIFICA** a esta Autoridad Electoral el contenido de la misma.-----

SEGUNDO. Se da por notificado este Órgano Jurisdiccional Electoral del contenido de la sentencia detallada líneas arriba, emitida por el Pleno de la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; cuyos puntos resolutive dicen: -----

"RESUELVE

"ÚNICO. Se **confirma** la resolución uno de agosto pasado emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Campeche en el juicio TEEC/JDC/29/2018 y su acumulado TEEC/JDC/30/2018, por las razones expuestas en el considerando tercero del presente fallo.-----

NOTIFÍQUESE, personalmente al Actor en el domicilio señalado en su demanda, por conducto del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, en auxilio de labores de este órgano jurisdiccional; de manera electrónica u oficio al referido Tribunal local con copia certifica del presente fallo; y por estrados a los demás interesados.-----

Lo anterior, se le deberá notificar por correo **electrónico u oficio**; y por **estrados** Lo anterior, con fundamento en los artículos 26, apartados 1 y 3, 27, 28, 29, apartado 1, 3 inciso c) y 5, y 84, apartado 2, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 94, 95, 98 y 101 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación."-----

TERCERO. Como se solicita en la citada sentencia, por conducto de este Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** al actor ciudadano Ramón Gabriel Ochoa Peña, y/o sus autorizados Carlos Ramírez Cortez y José Luis Flores Pacheco en el domicilio ubicado en el inmueble marcado con el número 2 de la calle Querétaro entre Costa Rica y Salvador Barrio de Santa Ana, San Francisco de Campeche, Campeche; acumúlense al expediente duplicado la cédula y sentencia de cuenta y tómesese nota de su contenido para que obren como corresponda.-----

CUARTO. Como se solicita, una vez que se lleven a cabo las notificaciones ordenadas en auxilio de la Sala Regional en cita, acúsense las diligencias atientes a las notificaciones practicadas, primero a la cuenta de correo



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



TEEC/JDC/29/2018 Y ACUMULADO TEEC/JDC/30/2018

electrónico acuses.salaxalapa@te.gob.mx; y posteriormente, las originales al domicilio sede de la Sala Regional Xalapa, por mensajería especializada. Lo anterior, para los efectos legales procedentes.-----

NOTIFÍQUESE, personalmente al actor en el domicilio señalado, y **por estrados** a los demás interesados, así como en la página electrónica de este Tribunal con fundamento en los artículos 26, párrafo 3, 27 y 28 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en relación con los numerales 687, 688, 689, 690 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Campeche, y 167 y 169 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche y **Cúmplase**. Así lo proveyó y firma el **Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la **Maestra María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe.-----

Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez
Magistrado Presidente.



Maestra María Eugenia Villa Torres
Secretaria General de Acuerdos



Con esta misma fecha diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, hago entrega de este expediente a la ciudadana Actuaria a este Tribunal. Conste.-----